



BORRADOR

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

Dª. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana (Ausente. Excusada).

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

Dª. Mª. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia (Ausente).

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. ACG18.20150126.- Conocidas por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el días 16 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG19.20150126.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Fernando Ríos Ortiz, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su madre.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2/15, de fecha 26 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.O. nº. 17/13 – P.A. 377/13**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: Declaración de responsabilidad solidaria de [REDACTED] en procedimiento de apremio de varias multas administrativas impuestas al Café-Bar “Mai-Tai”, por incumplimiento de horario.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 2289/14, de fecha 24 de noviembre de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº. 872/11**, interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: Procedimiento de reposición de legalidad por obras efectuadas sin licencia en la C/ Canteras de Reina Regente, nº. 3).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 4/15, de fecha 12 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.O. nº. 2/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS DE MÁLAGA** contra esta Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: Orden de la Consejería desestimando las alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Peritos de Málaga contra denegación de competencias de su Colegiado D. Sergio Anaya Martín para la redacción del Proyecto de Adaptación de Local comercial a uso de oficinas en Expte. de Licencia de Obras nº. 000110/13).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, nº 1/2015, de fecha 26 de diciembre de 2014, en el **Procedimiento Abreviado nº. 140/2013**, iniciado a instancias de [REDACTED]

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG20.20150126.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelante, en **autos de P.A. 156/14**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14-3-14 relativo a aprobación de oferta de empleo público para el año 2014 (1 plaza de auxiliar administrativo laboral para Servicio de Prevención de Riesgos Laborales), designando a



tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Purificación Casquero Salcedo para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG21.20150126.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento a esta Ciudad Autónoma para que se persone, como demandados, ante el Juzgado de 1^a. Instancia n^o 1 de esta Ciudad, en **Procedimiento Ordinario n^o. 308/14**, interpuesto por [REDACTED] (Asunto: demanda en ejercicio de acción declarativa de dominio y nulidad de inscripción registral de las fincas registrales n^o 102, 103, 104 y 105), el Consejo de Gobierno acuerda la personación en dicho procedimiento, designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de Procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la CAM.

- **ACG22.20150126.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de P.A. 224/14**, seguido a instancias de **INSERSA,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: desestimación, por silencio, de reclamación económica por daños y perjuicios por la paralización de las obras "Proyecto de refuerzo de bulones del túnel existente entre la Plaza de las Culturas y el Foso del Hornabeque"), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y al Procurador de los Tribunales D. Manuel Manosalbas Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de Procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la CAM.

- **ACG23.20150126.**- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola; vehículo: M-7075-SF)** en accidente de tráfico ocurrido el día 5 de marzo de 2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la CAM.

- **ACG24.20150126.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **P.O. n^o. 610/2014**, seguido a instancias de [REDACTED]



■ designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON FACTURAS INFERIORES A 5.000,00 €. ACG25.20150126.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“Visto el informe del Interventor General Acctal., de fecha 5 de diciembre de 2014, que literalmente dice:

“Con el fin de mejorar la competitividad de las empresas se pretende en reducir la morosidad de las Administraciones Públicas, lo que permitiría reducir sus necesidades de financiación y evitar los efectos negativos que ello genera sobre el empleo y su propia supervivencia.

Con este fin, el Gobierno dentro de las reformas estructurales viene promoviendo, aprobó la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta Ley permitirá agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Este control informatizado y sistematizado de las facturas favorecerá un seguimiento riguroso de la morosidad a través de un indicador, el precio medio de pagos, que visualizará el volumen de deuda comercial de las Administraciones y permitirá, llegado el caso, aplicar los nuevos mecanismos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la que el control de la deuda comercial forma parte del principio de sostenibilidad financiera.

Esta necesaria protección del proveedor se verá reforzada con un mejor control contable de las facturas recibidas por las Administraciones, lo cual permitirá no sólo hacer un mejor seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago de las Administraciones Públicas, sino también, un mejor control del gasto público y del déficit, lo que generará una mayor confianza en las cuentas públicas.

Esta Ley incluye, entre otras, una medida consistente en el establecimiento de la obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que presten o bienes que entreguen a una Administración Pública en el marco de cualquier relación jurídica; el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del quince de enero de 2015.

No obstante, de conformidad con el artículo 9 de esta Ley, el Estado, las Comunidades Autónomas y los municipios de Madrid y Barcelona, podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de anotación en el registro contable a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, así como las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de cualquier Administración Pública hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto



general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios”.

Para llevar a efecto esta medida se ha modificado las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, como norma reglamentaria que acompaña a los Presupuestos del 2015 de la siguiente manera:

“Base 21º.- Tramitación de facturas.

- 1. Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán, contendrán y se registrarán en cuanto a su procedimiento de registro por los requisitos establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del registro de facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicado en BOME 5046 de 26 de julio de 2013), salvo que le sea de aplicación lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la forma que a continuación se expone.*

Así, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a partir del 15 de enero de 2015, las facturas de importe superior a 5.000 € se presentarán obligatoriamente en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACE), tramitándose de conformidad a lo señalado en la referida Ley y disposiciones de desarrollo, sistema al cual se ha adherido la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de noviembre de 2014, para la presentación telemática de facturas en el FACE.

Las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 € podrán seguir presentándose en formato papel en el actual registro de facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo que voluntariamente se presenten de forma electrónica, rigiéndose en este supuesto la tramitación prevista en la Ley 25/2013”.

Como quiera que todavía los Presupuestos Generales del 2015 no se han aprobado definitivamente, es necesario aprobar en Consejo de Gobierno un acuerdo que contemple esta posibilidad.

Por todo ello, vengo en **PROPONER** al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

“Exclusión de la obligación de facturación electrónica.

1.- Las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo importe total sea de menos de 5.000 euros, quedan excluidas de la obligación de emisión de formato electrónico establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por lo que deberán seguir presentando en formato papel en el Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.



2.- Aquellas facturas inferiores a 5.000 € que traen causa de contratos u otro tipo de procedimientos administrativos cuyo valor total sea superior a dicha cuantía, deberán presentarse por formato electrónico.

3.- No obstante lo anterior, se aplicará el procedimiento de registro y tramitación establecido en la citada Ley a aquellas facturas de importe igual o inferior a 5.000 euros emitidas en formato electrónico que sea voluntariamente presentadas por los proveedores”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO QUINTO.- BASES CONVOCATORIA 1 PUESTO TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL. ACG26.20150126.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cód.	Denominación	Consej.	Grp.	RJ.	Formación	Prov.	VPPT	CD
0740	Jefe de Negociado de Administración y Comunicación Cultural	Cultura	C1/C2	F	BUP/ FP2 / Graduado Escolar / FP1	CONC	155	18

1.- **Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- **Procedimiento de provisión:**



De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B) Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año, hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.



Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012", publicadas en el B.O.M.E. número 4864, de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA 1 PUESTO TRABAJO DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR DE PRESIDENCIA. ACG27.20150126.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.



Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cód.	Denominación	Consej.	Grp.	RJ.	Formación	Prov.	VPPT	CD
0111	Oficial Mecánico Conductor de Presidencia	Presidencia y Participación Ciudadana	C2	F	Graduado Escolar / FP1	L.D.	190	15

1.- Requisitos Específicos:

Para ser admitidos al proceso de provisión, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Informes.- El nombramiento requerirá el previo informe de la Presidencia de la Ciudad. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otra Consejería, se requerirá informe favorable de la misma.

4.2.- Nombramiento.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes mas.



Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

5.- NORMA FINAL.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión del citado puesto”.

PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA 1 PLAZA TRABAJADOR SOCIAL. ACG28.20150126.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías (B.O.M.E. extr. número 20, de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Trabajador Social, encuadrada en el Grupo A2, Personal Laboral, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

(Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2013 (B.O.M.E. extr. nº 6, de 20 de febrero de 2013).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. núm. 5000, de 15/02/2013, los siguientes:



- a) Estar en posesión del Título de Trabajador Social (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida).

- b) Derechos de examen: 13 € (B.O.M.E. extraordinario nº 21, de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un periodo máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,166 puntos, penalizando las contestadas erróneamente, restando una pregunta acertada por cada tres contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar, tres de la parte específica y uno de la parte común del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL.- Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate, lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición,



determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal, una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "No aptos".

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES.-

- 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión.
- 2.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La Corona: atribuciones y competencias. Las Cortes Generales: composición y funciones.
- 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los estatutos de autonomía.
- 5.- La Administración Pública: Principios Constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado.
- 6.- El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: conceptos y clases.
- 7.- Derechos de los ciudadanos en su relación con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos. La Administración electrónica en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 8.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 9.- El personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 10.- El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.
- 11.- Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.
- 12.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Competencias en materia de servicios sociales. Los Reales Decretos de traspasos de competencias en esta materia.
- 13.- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.
- 14.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla. Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 15.- Elaboración, gestión y evaluación de las Cartas de Servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- El Trabajo Social como disciplina: Nacimiento y desarrollo. El Trabajo Social en el conjunto de las Ciencias Sociales.



- 2.- Fundamentos, principios y funciones básicas del Trabajo Social. Código Deontológico del Trabajador Social.
- 3.- Metodología del Trabajo Social y sus fases.
- 4.- La planificación y la programación en los servicios sociales. Técnicas de investigación aplicadas al Trabajo Social.
- 5.- Evaluación de programas y proyectos de servicios sociales. Objetivos y metodología.
- 6.- Técnicas instrumentales y de intervención en el Trabajo Social.
- 7.- Niveles de intervención en Trabajo Social: individuo, grupo y comunidad.
- 8.- Técnicas de Trabajo Social Grupal.
- 9.- Técnicas aplicables en el nivel comunitario de intervención.
- 10.- La documentación como instrumento del Trabajo Social.
- 11.- El informe social como instrumento técnico del trabajador social. Concepto, estructura y objetivos del informe social.
- 12.- La técnica de la entrevista individual/familiar aplicada al Trabajo Social. La entrevista en el contexto de la atención social primaria y de la atención social especializada.
- 13.- Investigación social cuantitativa. Técnicas y aplicaciones en Trabajo Social.
- 14.- Investigación social cualitativa. Técnicas y aplicaciones en Trabajo Social.
- 15.- El trabajador social en el equipo interdisciplinar.
- 16.- Los sistemas de información al servicio de la atención social. Protección de datos en los servicios sociales de atención primaria y de atención especializada.
- 17.- Las necesidades sociales: concepto, características y tipología.
- 18.- El Bienestar Social y la Constitución Española.
- 19.- Política Social. Análisis de la Política Social en España. Evaluación de la Política Social en España: de la beneficencia al bienestar social.
- 20.- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Competencias, funciones y recursos. Prestaciones básicas de Servicios Sociales. IMSERSO: competencias.
- 21.- El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales. Concepto. Administraciones implicadas.
- 22.- Los Servicios Sociales como sistema de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.
- 23.- La iniciativa social y los servicios sociales. Las organizaciones no gubernamentales y su papel en la acción social.
- 24.- El voluntariado social. Concepto. Marco normativo.
- 25.- Intervención Social con Menores.
- 26.- Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad.
- 27.- Mujeres en situación de dificultad social. Aspectos legales y sociales.
- 28.- Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Intervención social con los discapacitados.
- 29.- La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Recursos y prestaciones asistenciales en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 30.- El Trabajo social en los programas de salud pública, prevención y promoción de la salud.
- 31.- La población inmigrante. Refugiados y asilados. Legislación aplicable. Aspectos socio-demográficos de los movimientos migratorios y su repercusión en el trabajo social.
- 32.- Reglamento regulador de medidas para la inclusión social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 33.- El Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 34.- El Consejo Local de Drogodependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.



- 35.- Origen y control de las drogas. Contextualización del problema en España. La mundialización del fenómeno criminal. El tráfico internacional de las drogas.
- 36.- Los modelos teóricos de la referencia para intervenir en drogodependencias El Plan Nacional sobre Drogas. Drogodependencias y Trabajo Social.
- 37.- Prevención en drogodependencias. Objetivos, modalidades, niveles y estrategias. Planificación y evaluación de los programas.
- 38.- Los factores de riesgo y protección ante el consumo de drogas. Los modelos teóricos explicativos del consumo. Los principios de prevención según las instituciones oficiales.
- 39.- Recursos y programas de prevención. Los programas preventivos aplicados a los diferentes ámbitos de la prevención.
- 40.- Respuesta asistencial ante las drogodependencias. Intervención. Marco normativo de la intervención. Los programas de tratamiento. Los programas de apoyo al tratamiento de alta especialización.
- 41.- Exclusión e integración social. Definición de exclusión social. Los componentes de los procesos de exclusión social de las personas en tratamiento por drogodependencias.
- 42.- Bases estratégicas generales para la integración social de las personas en riesgo de exclusión. Niveles de intervención. Actuaciones para la inserción laboral.
- 43.- La intervención social en drogodependencias. Estrategias de intervención: la intervención educativa. Intervención social en el ámbito de la prevención comunitaria.
- 44.- Los profesionales de la intervención social y la atención a drogodependencias. Intervención social con colectivos específicos. Profesionales de la intervención y posprogramas de inserción social.
- 45.- El rol del trabajador social en las drogodependencias. La importancia de la dimensión social en el ámbito de las drogodependencias.
- 46.- El equipo interdisciplinar como contexto generalizado en el que se enmarca la actuación profesional del trabajador social en el ámbito de las drogodependencias. La necesidad de especialización en este ámbito.
- 47.- Red de atención a los drogodependientes. Legislación básica sobre drogodependencias. El desarrollo de la estructura asistencial en España.
- 48.- La lucha contra la droga: los medios de comunicación y el consumo de drogas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.M.E. nº. 5.000, de 15 de Febrero de 2013, y "Manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.M.E. nº. 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA ACUERDO ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA 2012. ACG29.20150126.- El Consejo de



Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció determinadas modificaciones normativas que afectaron a las condiciones de trabajo y retributivas de los empleados públicos.

Con carácter básico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución, el artículo 2 de la referida norma determinó que en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, vería reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondiera percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Para hacer efectivo lo dispuesto se indicaba la obligación de adoptar medidas, que para el personal funcionario consistieron en la no percepción en el mes de diciembre de las cantidades a que se refería el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios, así como de las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integraran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, y para el personal laboral en la no percepción de las cantidades en concepto de gratificación extraordinario con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012, reducción que alcanzaría todos los conceptos retributivos que formaran parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación. Estas medidas eran de aplicación, asimismo, al personal del sector público.

Por su parte, para aquellos casos en que no se contemplara expresamente en el régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se percibieran más de dos al año. La norma preveía la reducción una catorceava parte de las retribuciones totales anuales excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorratearía entre las nóminas pendientes de percibir en el ejercicio a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley.

Por último, indicaba que lo dispuesto no sería de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcanzasen el cómputo anual 1,5 veces al salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

En cumplimiento de la referida previsión, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012, acordó la no disponibilidad de los créditos de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, por el concepto de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, y el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en la disposición adicional décima segunda, establece con carácter básico y al amparo de los artículos 149.1.18ª, 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución, la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar, conforme a la



mencionada ley de carácter básico, el abono de cantidades en concepto de la parcial recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, con el alcance y límites establecidos en dicha disposición.

La aprobación por cada Administración Pública de estas medidas se encuentra condicionada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, condición con la que cumple la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicho cumplimiento queda debidamente justificado por la Consejería de Economía y Hacienda.

Visto lo cual y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería, **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, como órgano competente a tenor de los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía, que acuerde aprobar las Medidas para la aplicación efectiva de las previsiones de la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

PRIMERO.- Objeto.-

Aprobar las medidas para el abono al personal al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, con el alcance y límites que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Por tanto, para que, por aplicación de lo establecido en la citada disposición, se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión.

En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

El reconocimiento del derecho a recuperar las cantidades dejadas de percibir constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2015.

SEGUNDO.- Normativa aplicable al cómputo de las cantidades objeto de recuperación.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el cómputo de la parte de los primeros 44 días la paga extraordinaria se realizará, en el caso del personal funcionario, conforme a las normas de función pública, y en el caso del personal laboral, conforme a las normas laborales y convencionales vigentes en el momento en que se dejó de percibir dicha paga.

En el caso de que, de no haberse suprimido, hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria, el número de días totales a que corresponde la paga extraordinaria de diciembre de 2012 para el personal funcionario es de 183 y para el personal laboral de 184, de los que procede liquidar los primeros 44 conforme a la mencionada disposición adicional.



El cálculo, por tanto, será el siguiente (siendo PE el importe de la paga extraordinaria): $44 \times (PE/183)$ para el personal funcionario y $44 \times (PE/184)$ para el personal laboral.

Las cantidades que se abonen en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. De tal modo, el importe se reducirá mediante la aplicación del cociente que resulta de dividir el número de días (N), correspondientes al devengo individual del empleado, que hubieran correspondido de dicha paga extraordinaria, entre 183 para personal funcionario y 184 para personal laboral. El cálculo, por tanto, es el siguiente: $44 \times (PE/183) \times (N/183)$ para personal funcionario y $44 \times (PE/184) \times (N/184)$ para personal laboral.

TERCERO.- Criterios de liquidación para personal que se encuentre prestando servicios.

Con carácter general al personal que se encuentre prestando servicios actualmente en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se le acreditarán retribuciones por las cantidades que correspondan en cada caso en la nómina correspondiente al mes de enero de 2015.

Al personal que actualmente se encuentre prestando servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla que durante el período al que se refiere la liquidación de la parte de paga extraordinaria de diciembre de 2012 hubiera prestado servicios en otra Administración Pública distinta, no se le acreditará por este concepto liquidación alguna, toda vez que, conforme a los criterios que se establecen en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, la liquidación y pago de la retribución corresponden a la Administración Pública en la que hubiera prestado sus servicios.

CUARTO.- Criterios de liquidación para personal que no está prestando servicios actualmente en la Ciudad.

Al personal que no se encuentre actualmente prestando servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla, se le acreditarán retribuciones por las cantidades que correspondan en cada caso, previa petición dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, en la que deberá figurar el código IBAN a efectos de realizar el ingreso de la cantidad resultante de la liquidación. A estos efectos el pago de las cantidades correspondientes se realizará en la nómina una vez verificada la procedencia del pago, en su caso.

En aquellos casos en los que el personal de que se trate hubiere fallecido a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la petición de liquidación y pago de las cantidades correspondientes deberá formularse por los herederos.

QUINTO.- Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Consejería de Administraciones Públicas para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

SEXTO.- Publicación.



El presente Acuerdo de medidas para la aplicación efectiva de las previsiones de la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015 deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RATIFICACIÓN ACUERDO SOBRE ADECUACIÓN DERECHOS SINDICALES. ACG30.20150126.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL COMÚN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SOBRE ADECUACIÓN DE DERECHOS SINDICALES A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 20/2012 DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Visto el acuerdo contraído de forma unánime el pasado 15 de Enero de 2015 por las partes integrantes de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, como órgano competente a tenor del artículo 3.2 apartados c) y d) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME número 4.666 de 4 de diciembre de 2009), que ratifique el mismo con la siguiente redacción literal.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con carácter básico y de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla ha introducido en su artículo 10 y bajo el título *Reducción de créditos y permisos sindicales*, novedades en la regulación de la materia. Dicho artículo establece que los créditos horarios se ajustarán de forma estricta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dejando sin validez ni efectos, todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia hayan podido suscribirse y que excedan de lo contenido en las citadas leyes.

Sin embargo, el citado Real Decreto-ley contempla la posibilidad de alcanzar acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen lo anteriormente expuesto a efectos del racional ejercicio de las funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Esta posibilidad permite también aclarar la regulación sobre esta materia una vez ha quedado sin efecto la regulación anterior establecida en los diferentes acuerdos con las organizaciones sindicales. Por ello, y en aras a fomentar el diálogo social y dentro de los criterios de necesaria austeridad, la Administración de la Ciudad y las organizaciones sindicales con representación en la misma, consideran necesario fijar unos criterios para el adecuado ejercicio de los derechos sindicales mediante la firma de un acuerdo que sustituya los pactos y acuerdos anteriores sobre derechos sindicales derogados por el precitado Real Decreto-ley 20/2012.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la **Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral**, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 20/2010 y el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptan el siguiente:



"Se mantienen las tres liberaciones institucionales concedidas mediante **Acuerdo sobre adecuación de derechos sindicales**, aprobado por el **Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, el 9 de noviembre de 2012 (BOME nº 4973, de 13 de noviembre de 2012)** y se conceden 40 horas mensuales para cada una de las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y el Comité de Empresa que hayan obtenido, como mínimo, el diez por ciento del total de los representantes elegidos".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO DÉCIMO.- APERTURA INSTALACIONES (PARKING PÚBLICO) C/ MANUEL FERNÁNDEZ BENÍTEZ (CRUZ ROJA). ACG31.20150126.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **19-01-15**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **EMVISMESA**, con CIF. nº. A-2995523-4, para las instalaciones sitas en la C/ MANUEL FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Cruz Roja, dedicadas a "PARKING PÚBLICO", quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como PELIGROSA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios y las medio-ambientales.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

5º.- AFORO máximo: 238 personas.

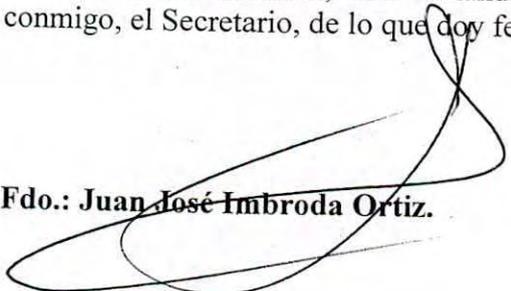
6º.- PLAZAS DE APARCAMIENTO: 148.

7º.- La puerta de salida que abre en sentido contrario a la evacuación, deberá permanecer abierta, según informe del Servicio de Extinción de Incendios.



8º.- Queda pendiente la presentación en el Servicio de Industria del correspondiente proyecto de instalación eléctrica de señalización, balizamiento y control de acceso, no pudiendo ponerse en servicio esta parte de la instalación hasta que sea aprobada la documentación anteriormente indicada por dicho Servicio”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las catorce horas cuarenta minutos, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada.